

COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

INSTRUCTIVO

DENUNCIAS, QUEJAS Y SUGERENCIAS

Mecanismos de recepción, evaluación, seguimiento y respuesta oportuna a las denuncias, quejas o sugerencias recibidas.

Dentro de las comunicaciones que reciba el Comité de probidad y ética pública, muy probablemente se reciba no solamente denuncias, sino también quejas o sugerencias sobre el accionar en general de la institución. Por tal motivo es menester hacer la distinción entre ellas y así hacer más fácil la calificación y selección del procedimiento a seguir para cada caso:

Denuncia

Todo acto oral o escrito por medio del cual cualquier persona natural o jurídica, declara el conocimiento que tiene acerca de la comisión de un delito, irregularidades, violaciones o faltas cometidas por personas naturales o jurídicas contra la administración pública y los intereses generales del estado y la nación hondureña.

Los comités son los responsables de la investigación por faltas a las normas éticas, toda denuncia que por su naturaleza no corresponda a ello, debe ser trasladada a quien corresponda (auditoría interna, dirección de participación ciudadana, etcétera.)

Queja

Un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona usuaria en relación con el servicio recibido por parte de la institución.

Toda queja que los comités reciban y consideren válida, deberá ser trasladada a la unidad correspondiente, en algunas instituciones se cuenta con una unidad especial para la atención de las quejas, similar a los encargados de calidad en los procesos o asuntos internos. En caso de no existir, deberán trasladarlas a la unidad de recursos humanos mediante oficio o bien en calidad de informe ejecutivo.

Sugerencia

Algo que se propone, insinúa o sugiere. El término suele emplearse como equivalente a consejo o recomendación. Es una propuesta de una idea para que se tenga en consideración a la hora de hacer algo.

Las sugerencias sustentadas que reciban los comités deberán ser remitidas para conocimiento y análisis al titular de la institución en un informe ejecutivo de manera trimestral, semestral o anual, según la afluencia de sugerencias recibidas. De ser posible, el informe contendrá un análisis de factibilidad o una propuesta de realización de acciones para atender la recomendación recibida.

Registro de denuncias

Todo Comité llevará un registro detallado de cada una de las denuncias que el Comité reciba que investigue. Una vez recibida la denuncia, el Comité registrará la denuncia de acuerdo a su orden de recepción, asignándole una nomenclatura compuesto por el número correlativo de la denuncia, el año en curso, las siglas de ser del Comité y la sigla de la institución a la que pertenece. Por ejemplo 001-2023-CPE-IHCIETI.

El registro deberá contener como mínimo: el número asignado de la denuncia, fecha de recepción, nombre del denunciado, hecho denunciado y nombre del denunciante y relación de la documentación que presenta, en caso de existir.

Este registro es propio del Comité y será de carácter confidencial.

Calificación de la denuncia

La calificación de las denuncias que sean de su conocimiento, se realizará en la sesión ordinaria o extraordinaria que realicen, de cuyo contenido determinarán la procedencia para iniciar procedimiento disciplinario o su improcedencia para ordenar su archivo. Ambos casos deberán estar debidamente fundamentados y constar en acta.

Traslado

Si como producto de la calificación se determinase que la denuncia recae sobre hechos puntuales que no corresponden a violaciones a normas éticas, la denuncia deberá ser trasladada mediante acta a la unidad de auditoría interna de su institución, con copia al departamento de supervisión de auditoría interna del tribunal.

En caso de no existir unidad de auditoría interna o si dicha unidad no realizará dentro del término de 15 días hábiles la investigación correspondiente, se trasladará copia de la denuncia a la dirección de participación ciudadana del tribunal, quien atenderá conforme a su sistema de atención a la denuncia ciudadana.

Inicio del proceso de investigación

La investigación de una supuesta infracción, iniciará con el punto de acta de la sesión del Comité en la que conste la calificación realizada la denuncia y el acuerdo de iniciar el proceso investigativo. En el acta de la sesión del Comité, constará la delegación de los miembros encargados para la investigación, quienes rendirán un informe sobre la misma. Dicho informe será leído y analizado en sesión del Comité en la que se declarará la procedencia o improcedencia de la misma.

Durante el proceso de investigación que realice el Comité, podrá requerir la información y documentación que estimen necesaria, en las diferentes áreas de la institución o a personas en particular que pudieran tener alguna relación, pudiendo auxiliarse en cualquiera de las etapas del proceso, con el Comité adjunto.

Calificación

El Comité de Probidad y Ética analiza y clasifica la información recibida pudiendo determinar:

- Si se trata de una consulta o asesoría
- Si es queja o sugerencia
- Si es un caso que no corresponde del CPE
- Si corresponde a una violación a norma ética

MECANISMO DE DENUNCIAS

En la actualidad la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación/ Instituto Hondureño de ciencia Tecnología e Innovación, cuenta con 3 mecanismos de **Denuncias** aprobados que mediante su ejecución permiten al Comité de Probidad y Ética, ser imparcial veedor de justicia y transparencia; que garantice la recepción e Investigación oportuna de diversos casos denunciados.

Los mecanismos son:

- ❖ Buzón Físico
- ❖ Correo Electrónico: comitedeeticasenacit@gmail.com
- ❖ Buzón Electrónico, ingresando al siguiente enlace:
comitedeeticasenacit.questionpro.com/a/TakeSurvey?tt=R4HtrgfcNCkEChrPeIW9eQ%3D%3D

Resolución

Del resultado de la investigación se emitirá una resolución ya sea ordenando el archivo del expediente por no haber encontrado mérito que dé lugar a la aplicación de una sanción; o bien, indicando el procedimiento realizado, las formas infringidas y la sanción que correspondería aplicar según la gravedad de la falta cometida.

Mediante oficio deberá remitirse copia de la resolución emitida por el Comité al tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que opine sobre si la sanción que consideran aplicable está ajustada a derecho. El tribunal podrá agravar o disminuir la sanción, si lo considera pertinente. Dicha opinión se emitirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, salvo causa justificada.

Una vez recibida la opinión del tribunal, se anexará al expediente y se trasladará mediante oficio a la unidad de recursos humanos de la institución para que proceda a la aplicación de la sanción correspondiente.

Consultas

Cualquier persona o servidor público podrá dirigir al Comité consultas sobre conflicto de intereses, régimen de regalo, procedimiento u otros aspectos relacionados con la ética, a fin de que sea evacuada conforme a la normativa ética vigente. Para ello, el Comité podrá avocarse con el Comité adjunto o bien con el tribunal para emitir una respuesta oportuna.

Las condiciones a evaluar son las siguientes

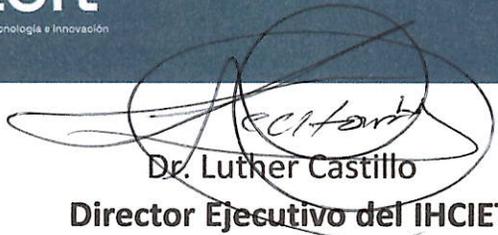
1. Las circunstancias en que se comete la infracción.
2. La forma de comisión.
3. La concurrencia de varias faltas.
4. Los efectos o consecuencias que produzca la falta.
5. El beneficio obtenido por el infractor.

Entre las circunstancias atenuantes se encuentran las siguientes

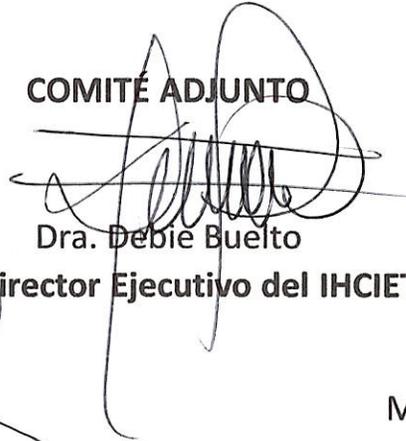
1. La corrección por iniciativa propia: cuando el servidor público corrige y normaliza la irregularidad cometida y sus posibles efectos sin que medie requerimiento ni apremio alguno.
2. El reconocimiento: reconocer la comisión de la infracción detectada, bajo el compromiso de corregirlo en un plazo determinado.
3. La falta de sanción previa: el no haber sido sancionado anteriormente por violaciones a normas éticas.

Las circunstancias agravantes a considerar son las siguientes

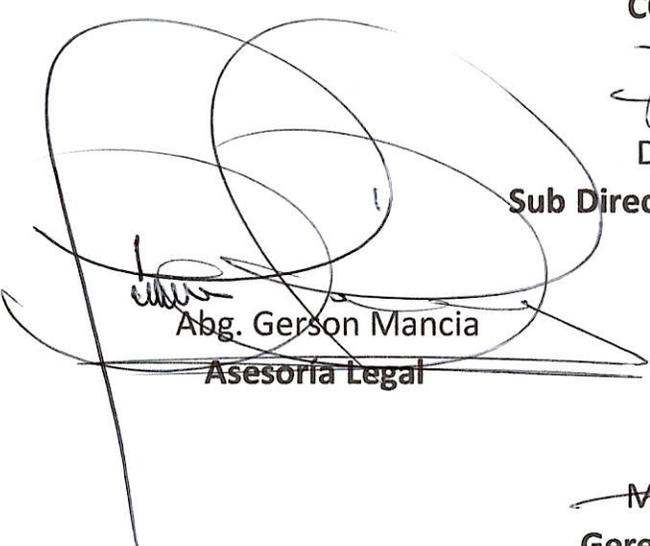
1. Reincidencia: haber sido sancionado por la institución donde labora, por dos o más oportunidades.
2. Intencionalidad: ánimo o intención de cometer la infracción.
3. Desobediencia: la omisión o la negativa a subsanar las deficiencias señaladas.
4. Posición jerárquica del infractor: participación de un funcionario de la institución en la Comisión o concurrencia de faltas.


Dr. Luther Castillo
Director Ejecutivo del IHCIETI

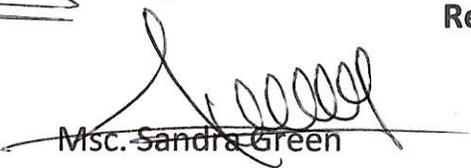
COMITÉ ADJUNTO


Dra. Debie Buelto

Sub Director Ejecutivo del IHCIETI


Abg. Gerson Mancía
Asesoría Legal

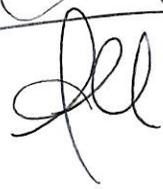

Msc. Ana Carolina Luna
Recursos Humanos


Msc. Sandra Green

Gerencia Administrativa

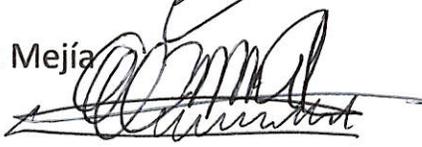
Comité de Probidad y Ética Gestión 2023-2025


Marcial Casildo
Presidente


Andrea Cruz
Secretaria

Maryuri Moncada
Vocal I


Ninoska Varinia Pineda Ordoñez
Vocal II


Alejandro Lara Mejía
Vocal III

